

"Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes", (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa).
 "También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento"



La infrascrita Oficial de Información del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, HACE SABER:
 A LA SEÑORA _____ en su calidad de solicitante de información, la resolución de las once horas con quince minutos del veintiséis de abril del año dos mil veinte y uno, el cual literalmente dice: "_____"

EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, San Salvador, a las once horas con quince minutos del veintiséis de abril del año dos mil veinte y uno.

VISTA la Solicitud de Información admitida en esta Oficina a través de Sistema de Gestión de Solicitudes de esta Institución en fecha ocho de marzo del año dos mil veinte y uno, interpuesta por la señora _____ quién en la parte medular de la solicitud pidió la siguiente información: "*• Datos estadísticos, a nivel nacional correspondientes al año 2017, 2018, 2019 y 2020 y enero a marzo de 2021 en archivos Excel: en documentos diferentes por año, y en hojas de trabajo diferentes por temáticas NO acumulativos, • Sobre lo siguiente: 1. Denuncias por violaciones a derechos laborales; 2. Denuncias por violaciones a derechos laborales de la población LGBTI; 3. Número de inspecciones por violencia a derechos laborales en general y en población LGBTI, 4. Número de inspecciones por violencia a derechos laborales de población LGBTI, 5. Despidos de trabajo por orientación sexual en el 2017, 2018, 2019, 2020, enero a marzo 2021, 6. Denuncias por violencia laboral en el 2017, 2018, 2019, 2020 y de enero a marzo 2021, 7. Número de sindicatos activos: cantidad de mujeres y hombres afiliados a estos sindicatos y cantidad de mujeres y hombres en juntas directivas. • Cada uno de los ítems estadísticos anteriormente descritos, desagregada, según las siguientes variables: •Por mes, •Por sexo, •Según ubicación geográfica: municipio y departamento a nivel nacional, •Edad según los siguientes rangos etarios; • 0-12, ▪ 12-17, ▪ 18-30, ▪ 31-40, ▪ 41-50, ▪ 51-60, ▪ 61 o más".*

Habiéndose cumplido con los requisitos establecidos por el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública; y los artículos 50, 54 y 57 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública y **CONSIDERANDO:**



- I. Que el **Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador** reconoce el derecho de toda persona a dirigir sus peticiones por escrito, de manera decorosa, a las autoridades legalmente establecidas; a que se le resuelvan, y a que se haga saber lo resuelto.

- II. Que el **Artículo 2 de la Ley de Acceso a la Información Pública** referente al *Derecho de Acceso a la Información Pública* *"Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información generada, administrada o en poder de las instituciones públicas y demás entes obligados de manera oportuna y veraz, sin sustentar interés o motivación alguna"*.

- III. Habiéndose realizado las diligencias correspondientes con la interesada, mediante auto de las catorce horas con quince minutos del diecinueve de abril del año dos mil veinte y uno, referente a la ampliación excepcional del plazo adicional de 5 días hábiles más de conformidad al **artículo 71 inciso segundo de la Ley de Acceso a la Información Pública** establece que: *"En caso de que no pueda entregarse la información en tiempo, por la complejidad de la información u otras circunstancias excepcionales, por resolución motivada podrá disponerse de un plazo adicional de cinco días hábiles"*, debido a que la información aún se encontraba siendo procesada en las Unidades Administrativas correspondiente a las que fue asignada por la extensión de datos que se estaban recabando.

- IV. Habiéndose realizado las gestiones internas con el Director General de Inspección de Trabajo; a quien se le requirió lo referente a los números uno, dos, tres, cuatro y seis; y con la Directora General de Trabajo, a quien se le solicitó la información requerida sobre el punto seis de la solicitud y finalmente con el Jefe del Departamento Nacional de Organizaciones Sociales a quien se le requirió el punto siete de la misma; en respuesta, los referidos Funcionarios rindieron informe a la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta Secretaría de Estado, en el cual literalmente expresan: **Directora General de Trabajo:** *"(...)Por este medio y de acuerdo a solicitud asignada con número de referencia SI-MTPS-0037-2021 remito respuesta: Se ha verificado los registros que lleva el Departamento de Relaciones de Trabajo, y no se han encontrado despidos por*



*orientación sexual, lo cual no indica que no existan, sin embargo no ha sido expresada dicha causa por los usuarios, por lo que la información solicitada es catalogada como inexistente de conformidad al artículo número setenta y tres de la Ley de Acceso a la Información Pública; **Director General de Inspección de Trabajo:** "(...) Por medio de la presente, se da respuesta al requerimiento que se encuentra bajo el número de referencia SI-MTPS-0037-2021. Le informo que en el Sistema de base de datos que lleva la Dirección, se ha encontrado la información que se anexa a las presentes diligencias; **Jefe del Departamento Nacional de Organizaciones Sociales:** "(...) Por medio de la presente y en cumplimiento a la Ley de Acceso a la Información Pública, se da respuesta a requerimiento SI-MTPS-037-2021 en el que solicita: Número de sindicatos activos: cantidad de mujeres y hombres afiliados a estos sindicatos y cantidad de mujeres y hombres en juntas directivas, cada uno de los ítems estadísticos anteriormente descritos, desagregada, según las siguientes variables: Por mes, Por sexo; según ubicación geográfica: municipio y departamento a nivel nacional y edad según los siguientes rangos etarios: 0-12, 12-17, 18-30, 31-40, 41-50, 51-60, 61 ó más: Según referencia SI-MTPS-037-2021. Posterior a verificar la solicitud de información, según los registros que para tal efecto lleva el Departamento Nacional de Organizaciones Sociales se responde lo siguiente: Se anexa a este documento cuadro con los sindicatos activos a fecha 6 de abril del corriente año con la siguiente información: Nombre de la Organización Sindical, domicilio, número de personas afiliadas y número de miembros de Junta Directiva, ambos desagregados por sexo. Es preciso señalar que no se cuenta con la edad de las personas afiliadas a las organizaciones sindicales dado que en las nóminas de afiliación presentadas por dichas organizaciones no consta la edad de las personas afiliada, por lo tanto, dicha información es INEXISTENTE en este Departamento, esto de acuerdo con lo que establece el artículo 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública".*

- V. Tomando en consideración lo previamente establecido, la suscrita manifiesta que es procedente conceder el acceso a la información a la peticionante; siendo la información proporcionada por el Director General de Inspección de Trabajo de conformidad a los registros y desagregados estadísticos que lleva dicha Dirección en las bases de datos correspondientes; y a lo proporcionado por el Jefe del Departamento Nacional de



Organizaciones Sociales de la Dirección General de Trabajo conforme a los registros en las bases de datos de esta Dirección, lo cual se agrega en las presentes diligencias conforme a lo entregado a esta unidad por ambas Direcciones y la misma información es enviada al correo señalado en la presente solicitud a tal efecto el **artículo seis letra “c” de la Ley de Acceso a la Información Pública** establece que, *“Información pública: es aquella en poder de los entes obligados contenida en documentos, archivos, datos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus facultades o actividades, que consten en cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónico, independientemente de su fuente, fecha de elaboración, y que no sea confidencial. Dicha información podrá haber sido generada, obtenida, transformada o conservada por éstos a cualquier título”*; teniendo la información solicitada sobre este punto una naturaleza jurídica pública, tomando en consideración la norma precitada.

- VI.** Por otra parte, y tomando en consideración lo previamente establecido y conforme a lo expuesto por la Directora General de Trabajo sobre punto referente a 5. *Despidos de trabajo por orientación sexual en el 2017, 2018, 2019, 2020, enero a marzo 2021* que después de haber realizado la búsqueda en los registros a la fecha no se encuentra ningún registro sobre esta causa, es por ello que se determina que dicha información es inexistente en los registros que para tal efecto lleva la Dirección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social; y en cuanto al punto referente a la edad de las personas afiliadas a las organizaciones sindicales dado que en las nóminas de afiliación presentadas por dichas organizaciones no consta la edad de las personas afiliada, por lo tanto, dicha información es INEXISTENTE en este Departamento; a tal efecto el artículo **73 de la Ley de Acceso a la Información Pública**, hace referencia que: *“Cuando la información solicitada no se encuentre en los archivos de la unidad administrativa, ésta deberá retornar al Oficial de Información la solicitud de información, con oficio en donde lo haga constar. El Oficial de Información analizará el caso y tomará las medidas pertinentes para localizar en la dependencia o entidad la información solicitada y resolverá en consecuencia. En caso de no encontrarla, expedirá una resolución que*



confirme la inexistencia de la información”. En caso de encontrar la información proseguirá con la tramitación”.

POR TANTO: De conformidad a las razones y hechos expuestos, disposiciones legales antes citadas, al principio de máxima publicidad y disponibilidad, ambos estipulados en el artículo 4 de la aludida Ley y a los artículos: 62, 65, 72 literal “c” y Art. 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública. **RESUELVE:** Concédase el acceso a la información pública a la señora lo referente a *“Datos estadísticos, a nivel nacional correspondientes al año 2017, 2018, 2019 y 2020 y enero a marzo de 2021 en archivos Excel: en documentos diferentes por año, y en hojas de trabajo diferentes por temáticas NO acumulativos, • Sobre lo siguiente: 1. Denuncias por violaciones a derechos laborales; 2. Denuncias por violaciones a derechos laborales de la población LGBTI; 3. Número de inspecciones por violencia a derechos laborales en general y en población LGBTI, 4. Número de inspecciones por violencia a derechos laborales de población LGBTI, 6. Denuncias por violencia laboral en el 2017, 2018, 2019, 2020 y de enero a marzo 2021, 7. Número de sindicatos activos: cantidad de mujeres y hombres afiliados a estos sindicatos y cantidad de mujeres y hombres en juntas directivas. • Cada uno de los ítems estadísticos anteriormente descritos, desagregada, según las siguientes variables: • Por mes, • Por sexo, • Según ubicación geográfica: municipio y departamento a nivel nacional”;* **b).** Confírmese la inexistencia de la información concerniente a: *“5. Despidos de trabajo por orientación sexual en el 2017, 2018, 2019, 2020, enero a marzo 2021 y edad de las personas afiliadas a las organizaciones sindicales”;* de conformidad a información proporcionada e informe rendido por el Director General de Inspección de Trabajo, por el Departamento Nacional de Organizaciones Sociales y por la Dirección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social. **Y.G. NOTIFÍQUESE.**

Para que le sirva de legal notificación a través del medio electrónico señalado en la solicitud extendiendo, la presente en la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, 17 Av. Norte, Alameda Juan Pablo II,





Edificio 4 planta 1, puerta 3, Centro de Gobierno, San Salvador, a través del correo electrónico: oficialinformacion@mtps.gob.sv a las quince horas con veinte minutos del veintiséis de abril de dos mil veinte y uno.



NOTIFICADOR

